

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RIGOBERTO RAMIREZ
Radicación: 2008-00255-00
Decisión: SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE.

La Doctora Elsa Piedad Mora Gómez, presenta solicitud de terminación del proceso en referencia, por cancelación total de las obligaciones 725066460049781 y 725066460075864, dentro del ejecutivo adelantado en contra del señor Rigoberto Ramírez, por parte de Banco Agrario de Colombia S.A. con ello solicita ordenar el levantamiento de las medidas decretadas y el desglose de los pagarés con las constancias de que la obligación ha sido cancelada.

En consideración a lo anterior, se verifico en los libros radicadores de negocios civiles existentes y se encontró en el Tomo II, Radicación 736164089001-2008-002055-00, folio 233, anotación de estas diligencias, indicando que el día 22 de junio de 2010, se decretó perención del proceso, levantando las medidas cautelares y archivando en forma definitiva el proceso, al día de hoy el proceso se encuentra en el archivo definitivo del Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado se abstiene de dar trámite a lo peticionado en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ